SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 62005
30/10/2020 13:17

Expediente:
684/026568

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTORES: RUFÀ GRÀCIA, JOSEP (GPERB)
SURRA SPADEA, ANA MARIA (GPERB)
MASIH NAHAR, ROBERT (GPERB)
CAMINAL CERDÀ, MIQUEL (GPERB)

D. JOSEP RUFÀ GRÀCIA, Senador electo por Tarragona, del GRUPO PARLAMENTARIO ESQUERRA REPUBLICANA- EUSKAL HERRIA BILDU, Dª ANA MARIA SURRA SPADEA, Senadora electa por Barcelona, del GRUPO PARLAMENTARIO ESQUERRA REPUBLICANA- EUSKAL HERRIA BILDU, D. ROBERT MASIH NAHAR, Senador electo por Barcelona, del GRUPO PARLAMENTARIO ESQUERRA REPUBLICANA- EUSKAL HERRIA BILDU y D. MIQUEL CAMINAL CERDÀ, Senador electo por Lleida, del GRUPO PARLAMENTARIO ESQUERRA REPUBLICANA- EUSKAL HERRIA BILDU, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Cinco personas ciegas en situación de refugio, en la actualidad internadas en el CETI de Ceuta llevan más de un año reclamando su traslado a la Península, debido a las precarias condiciones de este centro para personas con discapacidad.
Estas personas que tienen entre 20 y 29 años y estudios en fisioterapia o administración, cruzaron el paso del Tarajal buscando una acogida en el centro del Jaral y escapando de un país en el que estas personas no tienen derechos a pesar de las protestas que hicieron en la calle. Según su propio relato a los medios de comunicación huyeron del país de la injusticia, el sufrimiento, el desprecio y la marginación hacia las personas ciegas. Y su falta de asistencia nos brinda una vida digna. Estas personas participaron en diversas manifestaciones en Marruecos para exigir sus derechos, pero fueron fuertemente reprimidos por la policía, y según refieren uno de los manifestantes murió al caer del techo del ministerio en Rabat.
Naciones Unidas como signatario de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, instaba a Estado Español, tras la revisión sobre el cumplimiento de este tratado en 2019 a que vele por que todos las personas migrantes con discapacidad que residan en el Estado parte puedan acceder a todos los procedimientos de determinación de la condición de refugiado y todos los programas de protección social, incluidos los planes de apoyo a la discapacidad, y para que no se los discrimine en la legislación ni en la práctica. Una cuestión que se replica en el Informe Final del Consejo de Derechos Humanos de la ONU a España tras el Examen Periódico Universal de 2020 "Aplicar medidas que garanticen la

accesibilidad y la disponibilidad de los servicios de salud a las personas con discapacidad y a los migrantes en situación irregular".

- ¿Va a atender el Gobierno de España esta solicitud de traslado a la península por razone humanitarias, de igualdad de trato y no discriminación hacia estas personas con discapacidad visual?
- ¿Va a cumplir, las exigencias de Naciones Unidas, emanadas de las recomendaciones al Estado Español, en la atención a personas con discapacidad en situación de refugio y asilo?
- ¿Aplicará el Gobierno de España los mandados emanados de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el paso que se planea?
- ¿Cuál es la política del Ejecutivo en la atención a las personas con discapacidad en situación de refugio y asilo?

Firmado electrónicamente por:
JOSEP RUFÀ GRÀCIA
ANA MARIA SURRA SPADEA
ROBERT MASIH NAHAR
MIQUEL CAMINAL CERDÀ
Fecha Reg: 30/10/2020 13:17 Ref.Electrónica: 114221 -